

CONVENIO DENOMINADO

**ESTABLECIMIENTO DE BANCO DE VACUNA CONTRA LA RABIA EN BOVINOS Y
ESPECIES GANADERAS.**

Convenio de colaboración que celebran, por una parte el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo A.C. representado por el M.V.Z GUILLERMO HERNÁNDEZ MEJÍA, Presidente de ese Organismo Auxiliar de Salud Animal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER), quien en lo sucesivo se denominará "EL COMITÉ" y el Municipio de "Mineral del Chico" Hidalgo, representado en este acto por el C. Fernando Baltazar Monzalvo en su carácter de Presidente Municipal de Mineral del Chico, quien en lo sucesivo se denominará "LA PRESIDENCIA", mismas que se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL COMITÉ":

1. El M.V.Z. Guillermo Hernández Mejía, acredita su personalidad como representante legal del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo, A. C., mediante acta número 142,673 de fecha 3 de marzo del 2014, ante el licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3, inscrito bajo el número 101 del libro único de la sección de comercio de fecha 27 de mayo de 1992 en Pachuca, Hidalgo, misma que lo faculta para realizar este convenio.
2. El M.V.Z. Guillermo Hernández Mejía se identifica mediante Credencial de Elector número de folio 0055058416952, documento del cual se adjunta copia.
3. En referencia al oficio emitido en fecha 28 de febrero de 2013 suscrito por el Director General de Salud Animal, M.V.Z. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez y una vez cumplidos los requisitos solicitados, emitió la autorización al COMITÉ como Organismo Auxiliar de Sanidad Animal para Operar las Campañas Zoonosanitarias de Prioridad Nacional, con clave de autorización SENASICA/01-13/2013.



II.- Manifiesta "LA PRESIDENCIA":

4. Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene personalidad jurídica y capacidad para realizar convenios.
5. El C. Fernando Baltazar Monzalvo, Presidente municipal de Mineral del Chico Hidalgo, manifiesta que se encuentra facultada para celebrar convenios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado de Hidalgo.
6. El C. Fernando Baltazar Monzalvo, se identifica con credencial para votar, número de clave BLMNFR70053013H000 expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento del cual se adjunta copia.

Una vez identificadas las partes se enuncian las siguientes:

C L A U S U L A S

- 1.- "EL COMITÉ" como Organismo Auxiliar de Salud Animal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER), aplicara el Manual de Procedimientos para el Establecimiento de Bancos de Vacuna contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas y en lo aplicable lo establecido en la **NOM-067-ZOO-2007** denominada "CAMPAÑA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA RABIA EN BOVINOS Y ESPECIES GANADERAS" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2011.
- 2.- "EL COMITÉ" se compromete a abastecer de la vacuna contra la Rabia en Bovinos (LIOFILIZADA) **CEPA ACATLÁN V-319**, en frascos de 10 dosis.
- 3.- "LA PRESIDENCIA" se compromete a proveer instalaciones para el Banco de Vacuna, con las siguientes características:





- Ser un lugar de fácil acceso.
- Contar con todos los servicios y principalmente con el de Electricidad estable.
- El lugar de resguardo del Biológico, ser un área restringida en donde solo pueda acceder personal autorizado, con acceso las 24 horas.

4.- **"LA PRESIDENCIA"** se compromete a conservar el Biológico, con material y equipo con las siguientes características:

- Refrigerador o Frigobar en buenas condiciones con termostato (regulador de temperatura), dentro de las instalaciones del banco de vacuna.
- Termómetro.
- Hielera de unicel o plástico.
- Refrigerantes.

5.- **"LA PRESIDENCIA"** se compromete a tener un Médico Veterinario Zootecnista y/o Ingeniero Agrónomo Zootecnista y/o Técnico Agropecuario quien será el responsable del Banco de Vacuna, quien tendrá la responsabilidad y garantía del correcto manejo y aplicación del biológico.

6.- **"LA PRESIDENCIA"** acepta al **"EL COMITÉ"** como único proveedor del Biológico, y para su obtención deberá ser solicitado por el responsable del Banco de Vacunas, mediante oficio dirigido al presidente de **"EL COMITÉ"**, especificando la cantidad de dosis de vacunas que sean necesarias.

7.- Una vez autorizadas las dosis de vacunas por **"EL COMITÉ"**, el responsable del Banco de Vacuna, acudirá a las oficinas de **"EL COMITÉ"**, ubicadas carretera Pachuca-Tulancingo, kilómetro 6, S/N, colonia El Portezuelo, Mineral de la Reforma, Hidalgo código postal 42181, a recoger el biológico con el equipo necesario (hielera y refrigerantes) para su transporte, procurando ser su única actividad para regresar a su lugar de origen.

8.- El stock máximo de vacunas será de 500 dosis, de las cuales se llevará un registro con los siguientes datos:

- Fecha de entrega
- Lote

- Fecha de caducidad 2016 · 2020
- Fecha de adquisición por el productor
 - Censo ganadero
 - Última fecha que vacunó
 - Cantidad de animales vacunados
 - Localidad
 - Nombre del Predio
 - Especie de animales
 - Edades
 - Cantidad de animales a vacunar

Este registro se requisara en formato que el "EL COMITÉ", proporcionará al responsable del Banco de Vacuna, quien se obliga a reportar mensualmente el movimiento del biológico durante los 5 (cinco) primeros días de cada mes, teniendo una fecha de corte los días el día 30 (treinta) del mes anterior. Dicha información será enviada al correo electrónico esaldana@cefp Hidalgo.org perteneciente al M.V.Z. Eduardo Saldaña Romero, Coordinador de la Campaña que Opera el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo A.C. (CEFP HGO A.C.).

9.- "LA PRESIDENCIA" manifiesta su conformidad para que "EL COMITÉ" a través del personal Zoonosanitario que designe, realice supervisiones frecuentes, capacite y oriente al personal que se encuentre a cargo del Banco de Vacuna.

El mismo profesional zoonosanitario realizará un análisis del funcionamiento del Banco de Vacuna el cual enviara al Coordinador de Campañas Zoonosanitarias del COMITÉ, quien decidirá si es viable que siga otorgando vacuna dicho banco.

10.- El Banco de Vacuna, dejare de reportar movimiento de biológico, por un periodo máximo de 2 (dos) meses, el Banco será dado de baja por "EL COMITÉ" y no podrá seguir operando.

11.- "EL COMITÉ" Y "LA PRESIDENCIA" se comprometen a dar cumplimiento a todas y cada una de las clausulas motivo del presente convenio.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO, ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIRLO, NO EXISTIENDO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL COMITÉ

M.V.Z. GUILLERMO HERNÁNDEZ MEJÍA

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO

TESTIGOS

M.V.Z. ADALBERTO MORALES
FRAGOSO

C. ROBERTO MEJÍA MONTER